

Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción
Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto

Estimada persona solicitante:

Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022

En atención a su requerimiento con folio **330026522002597**, de fecha 23 de septiembre de 2022, que a la letra dice:

"...Solicito el listado de los nombres completos de los servidores públicos eventuales (Honorarios, por casos excepcionales que señala el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y aquellos que ingresen por motivo de un convenio) que tuvo y tiene dados de alta la Secretaría de la Función Pública en el mes de Agosto y Septiembre de 2022. Datos complementarios: Toda persona (servidores públicos eventuales) que presto y presta servicios de honorarios, servicios, por casos excepcionales que señala el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y aquellos que ingresen por motivo de un convenio en el mes de Agosto y Septiembre de 2022.." (sic)

Para dar cumplimiento al procedimiento de búsqueda de información, la solicitud de mérito se turnó a la **Dirección General de Recursos Humanos (DGRH)**.

Esta unidad administrativa informó que listado de los nombres completos de los servidores públicos eventuales...Honorarios..." (sic), es información pública y la misma puede consultarse directamente en el Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual a continuación se describen los pasos a seguir:

- I. Ingresar a la página web:
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>
- II. En el campo de "Estado o Federación" seleccionar "Federación".
- III. En el campo de "Institución", escribir "Secretaría de la Función Pública".
- IV. Dar clic en el submenú "Listado" y seleccionar "ART. – 70-XI-LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...".
- V. En el apartado de "Selecciona el periodo que requieres consultar", deberá seleccionar "3er trimestre" y después dar clic en "CONSULTAR", con esto se desplegará el listado de contratos por honorarios que contiene el nombre de la o el prestador del servicio.

Por lo que respecta al "...listado de los nombres completos de los servidores públicos eventuales...por casos excepcionales que señala el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera..." (Sic), se hace de conocimiento que las ocupaciones temporales en términos del artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Ley), es información pública que puede consultarse directamente en la página electrónica de la Secretaría de la Función Pública, dentro del listado que aparece publicado, para lo cual se proporciona la siguiente liga de consulta: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/ocupaciones-temporales-art-34>

Por lo que refiere a "...listado de los nombres completos de los servidores públicos eventuales...aquellos que ingresen por motivo de un convenio..." (Sic), se hace de conocimiento que no se tiene registro de ingresos "...por motivo de un convenio..." (Sic), motivo por el cual no se proporciona información al respecto.





Finalmente, se hace de conocimiento que la información que se encuentra publicada en tales fuentes de consulta, es conforme a los registros que obran en los archivos y bases de datos de esta Dirección de Área, por lo que resulta la aplicabilidad del criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentren. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Para dudas y/o comentarios derivados de la presente solicitud, puede comunicarse al (55) 2000 - 3000 extensión 2169.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Criterio 07/19. Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

